INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA
CONTRATO No. 008-2025

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GRUPO SERVINCO SAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 900524057-3
NOTIFICACION JUDICIAL	CR 14 B SUR 93 16 TO F AP 202 CON FORTEZA II VIA AEROPUERTO PERALES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOCE PESOS CON 70 CENTAVOS ($ 13.950.012.70) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
OBJETO DEL CONTRATO	CONTARTAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA SEDE PRINCIPAL Y SEDE URIBE

Entre los suscritos: JUAN CARLOS MARTINEZ MUÑOZ, identificado con Cedula de ciudadanía n°93.383.388 expedida en Ibagué-Tolima en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante resolución número 1700-02844 de noviembre 08 de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en calidad de ordenador del gasto del fondo de servicios educativos INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA, con NIT 809007307-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte; y por la otra MARIA ALEJANDRA GALINDO REYES identificado cedula de ciudadanía No. 1.110.548.099 expedida en Ibagué actuando en calidad de representante legal de GRUPO SERVINCO SAS con NIT 900.524.057-3 y matrícula mercantil No. 223642, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: Que la misión de La Institución Educativa San Luis Gonzaga asume como misión la búsqueda del desarrollo integral de sus educandos como agentes sociales, históricos, sociales, autónomos, críticos y reflexivos, en capacidad de enfrentar sus realidades y responsabilidades individuales y comunitarias, para la construcción de una vida mejor, por medio de acciones orientadas a potenciar su capacidad de comunicación, la promoción de los valores humanos y al uso alternativo de herramientas tecnológicas y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere brinda y garantizar a toda la comunidad las mejores condiciones del entorne estudiantil II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante es contratar el mantenimiento de la infraestructura física, III. Que la Oferta del Proponente MARIA ALEJANDRA GALINDO REYES resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en invitación publica por régimen especial la cual procede para la celebración del presente contrato. IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de obra el cual se regirá por las siguientes cláusulas Cláusula 1 - Objeto del Contrato. El objeto del Contrato CONTARTAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA SEDE PRINCIPAL Y SEDE URIBE. Que incluye Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar por parte del contratista son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOT
	SEDE PRINCIPAL				
1	**PRELIMINARES**				

1.02	Reparación y cambio de cerámica en mal estado	Gl	1,00	314.134,00	314.134,00
1.03	Remoción de cal y/o pintura en muros (incl. limpieza)	m2	27,77	5.119,00	142.154,60
1.04	Lavado y desmanchado de piso y pared	m2	88,89	11.150,00	991.123,50
1.05	Lavado y desmanchado de aparatos sanitarios	Un	13,00	80.000,00	1.040.000,00
2	**ORNAMENTACION Y ACABADOS**				
2.01	Reparación de pañete, incluye retiro y aplicación pañete muro exterior (incl. filos y dilataciones)	ml	18,24	17.400,00	317.376,00
2.02	Pintura con vinilo en muros y bajo placa (2 manos) Incl. resanes	m2	101,04	16.900,00	1.707.576,00
2.03	Reparación de puertas y marcos metálicos (incl. Pintura)	Un	8,00	210.000,00	1.680.000,00
2.04	Suministro e instalación de grifería ducha sencilla	Un	1,00	119.500,00	119.500,00
2.05	Suministro e instalación grifería lavamanos	Un	2,00	85.000,00	170.000,00
2.06	Pintura con esmalte en lámina	m2	11,25	23.100,00	259.875,00
2.07	Cubierta en estructura metálica y teja	m2	1,92	203.500,00	390.720,00
	SEDE URIBE				
1	**PRELIMINARES**				
1.01	Remoción de cal y/o pintura en muros (incl. limpieza)	m2	18,95	5.119,00	97.005,10
2	**ORNAMENTACION Y ACABADOS**				
2.01	Pintura con vinilo en muros y bajo placa (2 manos) Incl. resanes	m2	153,64	16.900,00	2.596.516,00
2.02	Combo sanitario y lavamanos	Un	1,00	579.000,00	579.000,00
2.03	Suministro e instalación de luminaria tipo regleta	Un	3,00	80.000,00	240.000,00
2.04	Reparación de puertas y marcos metálicos (incl. Pintura)	Un	1,00	210.000,00	210.000,00
2.05	Malla Mosquitero para ventanas	m2	6,49	47.000,00	305.030,00
				SUBTOTAL	11.160.010.20
				AIU	2.232.002.00
				UTILIDAD	558.000.50
				TOTAL	13.950.012.70

Cláusula 3 – Informes El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOCE PESOS CON 70 CENTAVOS ($ 13.950.012.70) M/CTE. incluido IVA El Un solo pago que se obliga La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se hará de la siguiente manera: del contrato, una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). La INSTITUCION pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 202500008 del doce (12) de agosto rubro presupuestal construcción fuente: CONPES. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Parágrafo**: Conforme el oficio 916981 de septiembre 19 de 2022 emitido por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, el presente contrato cumple los tres requisitos para ser exento de IVA a saber: 1. La parte contratante debe corresponder a una entidad territorial y/o a una entidad descentralizada del orden Departamental o Municipal, inclusive Distrital; en otras palabras, se trata de un sujeto calificado. 2. La parte contratista puede ser una persona natural y/o jurídica. 3. El contrato celebrado debe ser uno de obra pública, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.**Cláusula 5** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce

y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 –** Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es VEINTE (20) DIAS CALENDARIO contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7** - Derechos del Contratista. 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8** - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10** – Responsabilidad. MARIA ALEJANDRA GALINDO REYES es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. MARIA ALEJANDRA GALINDO REYES será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a MARIA ALEJANDRA GALINDO REYES en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11** - Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12** – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13** - La garantías. Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **Cláusula 14** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15** – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la

autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCIÓN está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique **Cláusula 19** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	MARIA ALEJANDRA GALINDO REYES No. 1.110.548.099 Representante legal de GRUPO SERVINCO SAS con NIT 900.524.057-3
Cargo	Contratante	Contratista
Dirección	Cl. 36 #4B-44, Barrio nacional	CR 14 B SUR 93 16 TO F AP 202 CON FORTEZA II VIA AEROPUERTO PERALES
Teléfono	2777772	3132647595
Correo electrónico	iesanluisgonzagaibague@hotmail.com	infoservincosas@gmail.com

Cláusula 20 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo JUAN CARLOS MARTINEZ MUÑOZ. **Cláusula 21** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 2. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. 3. El registro presupuestal **Cláusula 23**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para

constancia, se firma Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el día dieciocho (18) del mes de agosto de 2026.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
JUAN CARLOS MARTINEZ MUÑOZ	**MARIA ALEJANDRA GALINDO REYES No.** 1.110.548.099 Representante legal de **GRUPO SERVINCO SAS**
Rector	Contratista
c.c. 93.383.388	NIT 900.524.057-3